

Bogotá D.C., julio de 2020.

Señor (a),

Juez De Tutela – Reparto

E.S.D.

Referencia: Acción de tutela de **JORGE GALEANO**
en contra de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y
MIGUEL OLAYA CUERVO, FISCAL
21 SECCIONAL UNIDAD CONTRA
ORGANIZACIONES CRIMINALES.

JORGE GALEANO, ciudadano colombiano, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.443.963 de Bogotá D.C., según lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, me remito a ustedes para interponer acción de tutela en contra de **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **MIGUEL OLAYA CUERVO, FISCAL 21 SECCIONAL UNIDAD CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES**. Lo anterior, dado que mis derechos fundamentales al buen nombre y la honra se han visto vulnerados por la entidad accionada, que lanzó afirmaciones injuriosas contra los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Colombia y en contra de la Universidad Nacional de Colombia como institución, por lo que es necesaria su rectificación.

HECHOS:

1. Soy ciudadano colombiano y fui estudiante de la Universidad Nacional De Colombia. Mi ciclo de estudios en esta institución comprende: i) pregrado universitario en derecho, ii) especialización en instituciones jurídico penales y iii) maestría en derecho profundización en penal.
2. Desde que era estudiante y hasta la fecha, por el hecho de tener un vínculo con la Universidad Nacional de Colombia he sufrido los señalamientos que realizan instituciones públicas (policía, fiscalía, ejercito) en contra del alma mater, sin diferenciar a los sujetos de la institución.
3. Esta vez, a raíz de un principio de oportunidad realizado entre la ciudadana Natalia Trujillo Nova y la Fiscalía General de la Nación, dentro del proceso conocido como “atentado al centro comercial Andino”, la Fiscalía General de la Nación, a través del señor Miguel Olaya Cuervo, Fiscal 21 Unidad Contra Organizaciones Criminales, señaló en el documento llamado “Formato solicitud principio de oportunidad” lo siguiente:

“La ciudadana TRUJILLO NOVA fue estudiante egresada de la universidad Nacional de Colombia, graduada como abogada, y por esta condición conoce desde su interior la estructura y funcionamiento del Ejército de Liberación Nacional, así como, otras personas que hasta el momento no han sido identificadas, ni individualizadas, ya sea por la Fiscalía o por Organismos de Seguridad del Estado”

Este documento fue filtrado a los medios, lo que hizo que fuera de público conocimiento entre ellos. A continuación, copio algunas imágenes de su reproducción, así como los links de los medios correspondientes.

Muestra 1

¿Qué tal esto? El sesgo que tendría la Fiscalía con estudiantes de la Universidad Nacional

En medio de la investigación por el atentado al Andino, surgió una polémica por la aseveración de la Fiscalía sobre la universidad y una profesión en particular.

Por Ginna Rincón
Martes 14 de julio de 2020, a las 15:16



Natalia Trujillo, capturada por el atentado al Centro Andino ocurrido el 17 de junio de 2017. *El sesgo que tendría la Fiscalía con estudiantes de la Universidad Nacional.*

En el escrito de principio de oportunidad, el ente acusador hace alusión a la institución donde la acusada cursó su carrera de derecho, y relaciona esto con su conocimiento sobre la estructura del Eln.

publimetro



Hospital en Bogotá llegó al 100% de ocupación en UCI y no podrá atender más pacientes con COVID-19

Así lo advirtió el mandatario local.

"La ciudadana (Natalia Trujillo) fue estudiante egresada de la universidad Nacional de Colombia, graduada como abogada, y por esta condición conoce desde su interior la estructura y funcionamiento del Ejército de Liberación Nacional, así como, otras personas que hasta el momento no han sido identificadas, ni individualizadas, ya sea por la Fiscalía o por Organismos de Seguridad del Estado" detalla el polémico aparte del documento

<https://www.publimetro.co/co/noticias/2020/07/14/el-sesgo-que-tendria-la-fiscalia-con-estudiantes-de-la-universidad-nacional.html>

Muestra 2

¿Contra quién va a **declarar** capturada por **atentado** al **Andino**?

eltiempo.com date:2020-07-13 00:00:00 cat:Justicia **Spanish** **Colombia**

2020-07-14 04:54:16

topWords: **fiscalía** **trujillo** **eln** **andino** **atentados** **nova** **atentado** **conoce** **testigo** **estructura** **personas** **natalia** **individualizadas** **declarar** **quijano**

topTerms: Bogotá, Pereira, **Fiscalía** **Natalia** **Trujillo** **Nova**, **Capturada**, **Andino**, **Trujillo** **Nova**, **Paloquemao**, **Fiscalía**, **Movimiento** **Revolucionario**, **Pueblo** **Mrp**, **Eln**, **Boris** **Esneeto** **Rojas** **Quijano**, **Universidad** **Nacional**, **Colombia**...

Natalia Trujillo Nova negoció con la **Fiscalía** y evitó una pena de cárcel de más de 50 años.



Entregar toda la información que permita el esclarecimiento de diez **atentados** terroristas perpetrados en Bogotá y Pereira, entre abril de 2015 y junio de 2017, y **declarar** contra nueve **personas** procesadas por esos hechos.

Ese fue el compromiso puntual que firmó con la **Fiscalía** **Natalia** **Trujillo** **Nova**, y **gracias al cual recibió un principio de oportunidad que garantizará su libertad y que no sea procesada por los delitos** de concierto para delinquir, terrorismo, homicidio y tentativa de homicidio, por los que se arriesgaba a una pena de más de 50 años de cárcel.

(Lea también: **Capturada por Andino selló acuerdo de colaboración y será testigo**)

En junio de 2017, **Trujillo Nova** fue detenida junto con otras siete **personas** señaladas de participar en **atentados** como el del centro comercial **Andino**, en Bogotá, y, tres años después, un juez de Paloquemao avaló el acuerdo de colaboración de la mujer y la **Fiscalía** para ayudar a **lograr condenas contra sus excompañeros, señalados de pertenecer al Movimiento Revolucionario del Pueblo (Mrp)**, una facción urbana del **Eln**.

"**Natalia Trujillo Nova** **conoce** la organización liderada por Boris Esneeto Rojas **Quijano** (uno de los capturados), su modus operandi y varios de sus integrantes, que fueron en su debido momento vinculados a las dos causas penales; así como la participación de cada uno de ellos dentro de la **estructura** criminal", dijo la **Fiscalía** en el documento sobre los beneficios para la ahora **testigo** del caso.

El ente acusador agregó que "fue estudiante egresada de la Universidad Nacional de Colombia, graduada como abogada, y por esta condición conoce desde su interior la estructura y el funcionamiento del Ejército de Liberación Nacional, así como otras **personas que hasta este momento no han sido identificadas ni individualizadas, ya sea por la Fiscalía o por los organismos de seguridad del Estado**".

<http://news.leportale.com/doc?id=216019899>

Además, el tema ha sido tocado en emisoras de cobertura nacional como BLU RADIO en el programa MAÑANAS BLU, CARACOL RADIO en el programa la luciérnaga, del día 14 de julio de 2020.

Lo anterior, solo por poner ejemplos de lo que desató que se filtrara la siguiente imagen:

9.1 Razones de orden jurídico y procesal que motivan la aplicación del principio:

1. De acuerdo con el desarrollo del programa metodológico y las labores investigativas adelantadas con ocasión de este, se logró establecer que la señorita **NATALIA TRUJILLO NOVA**, es parte de una organización de carácter subversivo, conocida como el Movimiento Revolucionario del Pueblo MRP, la cual desde el año 2015 perpetró acciones bélicas en diferentes partes de la ciudad de Bogotá y una en la ciudad de Pereira; al punto que encontrándonos en los inicios de la audiencia preparatoria, la misma expresó su deseo de firmar un preacuerdo con la Fiscalía General de la Nación y a su vez, encontrarse en condiciones de servir de testigo directo, tanto en la causa que adelanta la Fiscalía General de la Nación por el hecho punible de Rebelión (Juzgado Treinta y Cuatro Penal del Circuito de Conocimiento NC 500016000564201800954), tanto en la que se adelanta en el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bogotá por los punibles de Terrorismo, Homicidio perfecto, imperfecto y otros.
2. **NATALIA TRUJILLO NOVA** conoce la organización liderada por **BORIS ERNESTO ROJAS QUIJANO**, su modus operandi y varios de sus integrantes, que fueron en su debido momento vinculados a las dos causas penales; así como la participación de cada uno de ellos dentro de la estructura criminal, tales como **CESAR ANDRÉS BARRERA TELLEZ, ANDRÉS MAURICIO BOHÓRQUEZ FLÓREZ, JUAN CAMILO PULIDO RIBERO, LIZETH JOHANNA RODRIGUEZ ZARATE, LINA VANESSA JIMENEZ NUMPAQUE, ALEJANDRA MENDEZ MOLANO, IVAN DARIO RAMIREZ LEÓN y CRISTIAN SANTIAGO SANDOVAL MORENO**. La ciudadana **TRUJILLO NOVA** fue estudiante egresada de la Universidad Nacional de Colombia, graduada como Abogada, y por esta condición conoce desde su interior la estructura y funcionamiento del Ejército de Liberación Nacional, así como, otras personas que hasta este momento no han sido identificadas, ni individualizadas, ya sea por la Fiscalía o por los Organismos de Seguridad del Estado.

En estas condiciones la señorita **NATALIA TRUJILLO NOVA** conoce como se encuentra dividida la estructura del Ejército de Liberación Nacional en esa *Alma Mater*, conoce como realizan las labores de protestas, quienes son los "capuchos" o "encapuchados", los "cerrados" o "abiertos", sus funciones y la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: <http://web.fiscalia.co/fiscainet/>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO SOLICITUD PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD					FGN-MP02-F-04
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	
participación de ellos en actos violentos, por lo tanto conoce cuál es la función que desarrolla en torno a esta temática el ciudadano BORIS ERNESTO ROJAS QUIJANO , además, de las otras personas que hoy son objeto de acusación por parte de la Fiscalía General de la Nación.						

4. En video de YOUTUBE llamado "Rueda de Prensa Caso Centro Comercial Andino_140720" del canal "FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COLOMBIA" la Vice fiscal niega la existencia de algún documento relacionado con un principio de oportunidad en el caso de Natalia Trujillo. Desde el minuto 3:20 en adelante cuando se le pregunta sobre el tema de la Universidad Nacional, no hace referencia a la no existencia del documento, sino que acepta la existencia y entrega del mismo al JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS, argumentando el carácter privado de éste, aceptando que ese documento fue presentado ante dicha autoridad judicial para su estudio y posterior aceptación, usando

la palabra “Colocó”. Esto evidencia una clara contradicción de la señora Vice Fiscal.

5. Es innegable que se filtró este documento, entonces, no es procedente culpar a la ciudadanía y a los medios por un documento que solo pudo ser filtrado y visibilizado por algún miembro de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Esto debe tener consecuencias internas no señalamientos hacia los medios de comunicación que lo reprodujeron. A su vez, se deben rectificar aquellos contenidos lesivos para los derechos de la ciudadanía.

Copio el link:

<https://www.youtube.com/watch?v=Ghig9eP8pmY&feature=youtu.be>

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Los hechos ya narrados evidencian una vulneración a mis derechos fundamentales al buen nombre y honra (Art. 21 CPN), que persiste hasta que la entidad accionada no rectifique.
2. La presente tutela va en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **MIGUEL OLAYA CUERVO, FISCAL 21 SECCIONAL UNIDAD CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES**. Lo anterior, dado que al afirmar de forma general que los egresados de la facultad de derecho de la Universidad Nacional tienen conocimiento de actividades delictivas, configura una afectación contra mi buen nombre y honra. Pues buena parte de mis actividades profesionales y personales están relacionadas con que el hecho de que soy egresado de esta Universidad. De tal forma que mi buen nombre está intrínsecamente ligado a la reputación de esta institución, y cuando esta se ve mancillada públicamente por autoridades públicas, claramente me afecta de forma particular.

3. Es posible que la Fiscalía argumente que fue un error en la redacción, que si se lee el párrafo inicial podría interpretarse de otra forma. A pesar de esto es evidente que la argumentación encierra un entimema¹, que es el siguiente: los egresados de la Universidad nacional conocen actividades delictivas relacionadas con organizaciones subversivas, dado que estas actividades son preponderantes dentro de esta institución educativa. Esta afirmación implícita es peligrosa es irresponsable, y puede generar riesgos para la integridad personal de todos los estudiantes, trabajadores y egresados de la Universidad Nacional. Así que sería mejor una corrección para evitar este tipo de inconvenientes y mitigar el riesgo.
4. En caso de que llegasen a negar la existencia o veracidad del documento, es menester que, aún guardando el carácter privado de este dentro del proceso penal, le sea trasladado el mismo a su Señoría para que verifique si realmente es falso lo puesto aquí de presente. En caso de no ser así, el documento presentado al JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS, debe ser examinado para evidenciar si la Fiscalía se está escudando en el carácter privado del mismo para no corroborar lo que pongo de presente en esta acción judicial.
5. Aún, con todo lo anterior, debo indicar que en ningún momento es intención de esta acción defender a quien dentro del campus universitario comete acciones delictuales que ponen en peligro y riesgo la integridad de la comunidad universitaria, pero si es un deber con mi alma mater, con aquellos egresados (jueces, magistrados de tribunales y altas cortes, fiscales, litigante, entre otros) defender el buen nombre que nos compete.
6. Para cumplir el requisito de la inmediatez del daño y no recurrir a otros mecanismos de la justicia, es de aclarar que las publicaciones en medios son del día 14 de julio de 2020, mismo día en que se realiza la tutela.

¹ En la lógica formal tradicional, ilación deductiva en la que no se expresa en forma evidente una de las partes: o bien una de las premisas o bien la conclusión.

7. En lo que respecta a la subsidiariedad, este es el mecanismo idóneo dado que el ordenamiento jurídico no prevee otra acción que pueda cesar el persistente daño a mis derechos en tiempo razonable. Por eso, en las condiciones actuales, la tutela es el único medio que me permite exigir una retractación y una guarda de mis derechos fundamentales, puesto que otras acciones judiciales tomarían un tiempo prolongado que harían perder el rumbo y el sentido de la noticia, que hoy está en oídos de todos los colombianos. Esto coincide con la jurisprudencia constitucional que acepta que en casos similares no existe otro medio de defensa judicial que permita evitar un perjuicio irremediable a mi honra y buen nombre, así como el de miles de eméritos egresados.
8. La legitimación por pasiva queda demostrada al probar con mi tarjeta profesional, que soy egresado de derecho de la Universidad Nacional de Colombia.
9. La legitimación por activa queda probada cuando señalan desde la Fiscalía que los egresados de derecho de la Universidad Nacional de Colombia, por esta condición, son conocedores de la estructura y organización del grupo ilegal conocido como ELN.
10. Señala la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-489 de 2002 con Magistrado Ponente RODRIGO ESCOBAR GIL que *“El buen nombre ha sido entendido por la jurisprudencia y por la doctrina como la reputación, o el concepto que de una persona tienen los demás y que se configura como derecho frente al detrimento que pueda sufrir como producto de expresiones ofensivas o injuriosas o informaciones falsas o tendenciosas. Este derecho de la personalidad es uno de los más valiosos elementos del patrimonio moral y social y un factor intrínseco de la dignidad humana que a cada persona debe ser reconocida tanto por el Estado, como por la sociedad. El derecho al buen nombre, como expresión de la reputación o la fama que tiene una persona, se lesiona por las informaciones falsas o erróneas que se difundan sin fundamento y que distorsionan el concepto público que se*

tiene del individuo.” Y por lo anterior, siento violado mi buen nombre y mi honra.

11. Por último, es menester indicar que se afectó mi derecho al buen nombre y a la honra, dado que mi bien jurídico tutelado sufre de daño material, cuando se señala que los abogados egresados de la Universidad Nacional de Colombia, por esa condición, conocen la estructura y organización del ELN. A simple vista esto permite determinar que por estudiar en la Facultad de Derecho tenemos una relación de pertenencia con este grupo ilegal, es decir, nos señalan y criminalizan a priori, por ostentar el título de egresado de una de las mejores facultades de derecho del país.

PRUEBAS

1. Todas las que ya están presente en el cuerpo de los hechos.
2. Copia de mi tarjeta profesional de abogado, donde se puede desprender mi profesión y alma mater.
3. Documento presentado por la Fiscalía al JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS denominado “Formato solicitud principio de oportunidad” para que se diera el estudio y aval al principio de oportunidad entre la Fiscalía General de la Nación y la ciudadana Natalia Trujillo, este documento deberá ser aportado por la Fiscalía.

PETICIÓN

Solicito a usted señor Juez, de manera respetuosa que,

1. Tutеле mis derechos fundamentales al buen nombre, la honra y la rectificación.
2. Le ordene a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **MIGUEL OLAYA CUERVO, FISCAL 21 SECCIONAL UNIDAD CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES**, a retractarse en los mismos términos que fueron tristemente filtradas estas afirmaciones, que

a lectura rápida, permiten entender un señalamiento contra los egresados graduados de derecho de la Universidad Nacional.

AFIRMACIÓN JURADA

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he formulado una acción de tutela igual o siquiera semejante a la presente.

NOTIFICACIONES

1. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **MIGUEL OLAYA CUERVO, FISCAL 21 SECCIONAL UNIDAD CONTRA ORGANIZACIONES CRIMINALES**, en Ac. 24 #No. 52 – 01.
2. El suscrito, JORGE GALEANO, recibirá notificaciones en el correo electrónico jhgaleanoa@unal.edu.co, y en el teléfono celular 3105868935

Del señor Juez,



JORGE GALEANO

C.C. 1.018.443.963 de Bogotá D.C.



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JORGE HERNANDO

APellidos:
GALEANO ARIAS

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
22 de julio de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1018443963

FECHA DE EXPEDICION
20 de octubre de 2015

TARJETA N°
264434